



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA DE
COROS, ORQUESTAS Y BANDAS
INSTRUMENTALES 2012, DEL FONDO PARA
EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.**

GMD/JCHC/FMM



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

08.09.2011 04143

**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
08 SET. 2011
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

VISTO

Estos antecedentes: Copia del Memorando Interno N°05-S/2561, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con fecha 11 de julio de 2011, que adjunta copia del acta de sesión ordinaria N° 04, de 27 de mayo de 2011, del Consejo de Fomento de la Música Nacional y con su respectivo anexo N° 1, certificado por la Secretaría Ejecutiva; el correo electrónico del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de fecha 25 de agosto de 2011, que solicita resolución exenta que aprueba bases de Convocatoria de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales 2012, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, acompañando bases definitivas; los correos electrónicos del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, de fechas 26, 29 y 31 de agosto y 1 de septiembre 2011, que complementan las bases de convocatoria remitidas.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N°19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las convocatorias serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 04/2011, de fecha 27 de mayo de 2011, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño de la convocatoria de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales 2012, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.



Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Convocatoria 2012, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las bases de la presente convocatoria conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de Convocatoria de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales 2012, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES 2012 Fondo de Fomento de la Música Nacional.

Tabla de contenido

- I. Antecedentes Generales de la Convocatoria
 1. Introducción
 2. Objeto de la convocatoria
 3. Modalidades
 4. Total de recursos y montos máximos de financiamiento
 5. Cofinanciamiento exigido
 6. Duración de los proyectos
- II. Postulación de proyectos
 1. Cómo postular
 2. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios
 3. Facilidades para el postulante
 4. Período de recepción de proyectos
 5. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases
- III. Evaluación y selección
 1. Proceso de evaluación y selección
 2. Criterios de evaluación
 3. Publicación de resultados
- IV. Derechos y Obligaciones
 1. Aceptación de condiciones
 2. Convenio de ejecución
 3. Contenido del convenio
- V. Antecedentes Complementarios de la Convocatoria



I. Antecedentes Generales de la Convocatoria

1. Introducción

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales de la convocatoria 2012 de la Línea de Fomento de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo de Fomento de la Música Nacional, invitan a presentar proyectos para su evaluación y selección.

2. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extra-escolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.

3. Modalidades

Esta línea se compone de una modalidad única, que cubre el financiamiento total o parcial para la compra o reparación de instrumentos musicales, partituras, fonogramas y DVD de música nacional; contratación de docentes, directores y/o músicos extras para presentaciones; encargo de obras a incluir en el repertorio; otros gastos que se requieran para reforzar la gestión institucional y/o desarrollo de actividades exclusivamente musicales.

4. Total de recursos y montos máximos de financiamiento

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2012 de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2012, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a esta línea es de \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)

5. Cofinanciamiento exigido

Los postulantes no están obligados a aportar cofinanciamiento en esta línea, sin perjuicio de que el postulante quiera incorporar recursos adicionales a su proyecto.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

6. Duración de los proyectos

Los proyectos de esta línea no podrán superar los 12 meses de duración, los cuales deberán estar comprendidos entre enero de 2012 y diciembre de 2012.

Cuadro 1
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento mínimo en dinero	Cofinanciamiento mínimo en especies	Duración máxima
Única	Seleccionar postulaciones presentadas por Municipalidades, Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro consistentes en el desarrollo de actividades corales y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, tanto en el ámbito escolar como extra escolar –incluyendo bandas instrumentales.	\$10.000.000	-	-	12 meses

II. Postulación de proyectos

Podrán postular a esta línea municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollen actividades corales y de formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, tanto en el ámbito escolar como extra escolar, incluyendo bandas instrumentales.

Las postulaciones pueden ser presentadas por una sola organización o pueden ser proyectos asociativos. Se manifiesta expresamente el interés del Consejo de financiar proyectos asociativos de Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro con organizaciones no gubernamentales y otras entidades autónomas.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se



encuentren en alguna de las situaciones de inhabilidades que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

1. Cómo postular

Las postulaciones se harán a través del Formulario Único de Postulación dispuesto para ese efecto en www.fondosdecultura.gob.cl, donde el postulante deberá:

- Registrarse como usuario
- Seleccionar la línea de convocatoria correspondiente
- Completar el Formulario Único de Postulación
- Incluir los antecedentes obligatorios.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma electrónica dispuesta en el portal, dentro del período de recepción de postulaciones. Dicha plataforma advertirá, para la debida corrección, las omisiones o errores en que se incurra y que no permiten enviar la postulación.

La postulación se entenderá completada con el mencionado envío a través de la plataforma electrónica.

Si la plataforma electrónica permite el envío de postulaciones que no cumplen los pasos anteriores, la Secretaría certificará tal situación, quedando fuera automáticamente las postulaciones señaladas.

2. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios

El portal contendrá directrices explicativas y facilitadoras para cumplimentar tanto el registro e individualización de los usuarios como el Formulario Único de Postulación. Este formulario es una guía electrónica para la elaboración de proyectos, y es el único formato y canal válido de postulación disponible para esta convocatoria. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto, adjunte los archivos obligatorios exigidos en estas Bases y los de respaldo que estime necesarios para su mejor presentación y evaluación. El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:

- Objetivos
- Actividades
- Presupuesto

El Formulario entregará información de ayuda para el llenado de los campos, los respectivos criterios de evaluación asociados a éstos y el tratamiento de información definido por el CNCA para cada campo.

Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados, para efectos de su evaluación.

Será responsabilidad del postulante asegurarse de que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.

3. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Período de recepción de proyectos

Los postulantes podrán ingresar al portal para formular sus proyectos desde la publicación de las bases de esta convocatoria. Sin embargo, sólo podrán formalizar y enviar dicha postulación durante el período de recepción de proyectos, desde el 21 de Septiembre de 2011, hasta el cierre de la postulación, el día 9 de Noviembre de 2011, ambos días incluidos. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

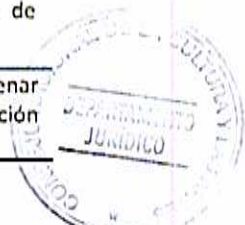
5. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de las Inhabilidades para postular será comprobada por la Secretaría durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

Cuadro 2

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro.
Cómo postular	Inscribirse como usuario en www.fondosdecultura.gob.cl , llenar el formulario único de postulación, enviar la postulación digitalmente.



Qué debo incluir en el formulario	Objetivos, actividades y presupuesto, junto con otros antecedentes que el formulario de postulación determine.
Período de recepción de postulaciones	Desde el 21 de Septiembre de 2011 hasta el 9 de Noviembre de 2011
Antecedentes obligatorios	<input type="radio"/> No aplican

III. Evaluación y selección

1. Proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. El proceso de selección determina la asignación de recursos entre los proyectos seleccionados, así como el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera.

Los proyectos en esta Línea serán evaluados por una Comisión de Especialistas, compuesta por, al menos, 5 (cinco) miembros, los que serán designados por el Presidente del Consejo de Fomento de la Música Nacional, quien podrá recibir propuestas de nombres desde el Consejo. El nombramiento de los integrantes de esta Comisión se formalizará por resolución del CNCA. Dichas personas deberán contar con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas de que trata esta convocatoria.

Los integrantes de la Comisión de Especialistas realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

La evaluación y selección de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases de convocatoria.

La Secretaría del Consejo de Fomento de la Música Nacional distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos especialistas. Estos evaluarán los proyectos asignados de manera independiente y remota.

Con posterioridad, los especialistas se reunirán como comisión para ponderar colectivamente los criterios de evaluación y llevar a cabo la evaluación colectiva de todos los proyectos.

La evaluación deberá realizarse en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de esta convocatoria. El acuerdo de la Comisión de Especialistas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes y en caso que se produzca un empate dirimirá su Presidente(a). Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos evaluados, con su puntaje y la determinación del monto para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros de la Comisión.

Concluida esta fase, la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a la evaluación realizada, elaborará una nómina que contenga los proyectos y su puntaje obtenido, y los remitirá con sus informes respectivos al Ministro Presidente del Consejo, adjuntando los antecedentes de apoyo.

El Ministro Presidente seleccionará uno o más proyectos de esta nómina teniendo en consideración la evaluación realizada por la comisión de especialistas y conforme al presupuesto contemplado para la presente convocatoria. Se deberá propender a un desarrollo armónico de Fomento de la Música Nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. En este sentido y a fin de dar cumplimiento a lo que establezca la respectiva ley que aprueba el presupuesto del sector público, se hace presente que a lo menos un 50% de los recursos concursables del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Metropolitana.

El plazo de selección corresponderá a no más de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción de la nómina de proyectos. La decisión que se adopte será inapelable y se expresará en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

El Ministro Presidente, si lo determina necesario, elaborará una lista de espera con los proyectos no seleccionados en orden de prioridad. Este orden de prioridad se establecerá en función de los mismos criterios utilizados para la selección de los proyectos ganadores.

La Comisión, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte de la convocatoria por motivos fundados, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a otras líneas de concurso, convocar a un nuevo llamado a concurso o destinar dicho remanente a actividades o programas que defina en el ejercicio de sus facultades. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto esta convocatoria.

Los postulantes de proyectos seleccionados serán invitados a suscribir un convenio de ejecución con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los(as) especialistas, respecto a la convocatoria del Fondo en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.



Ningún integrante de la Comisión de Especialistas podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes a la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso de que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto quedará excluido de la selección.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes de la Comisión de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

2. Criterios de evaluación

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

Impacto Artístico y Social	50%
Descentralización	25%
Pertinencia respecto de las Políticas de desarrollo del Consejo de Fomento de la Música Nacional	25%

Cada criterio será medido por los especialistas con una escala de calificación de 10 a 100 y se ponderará por el factor indicado en la tabla.

3. Publicación de resultados

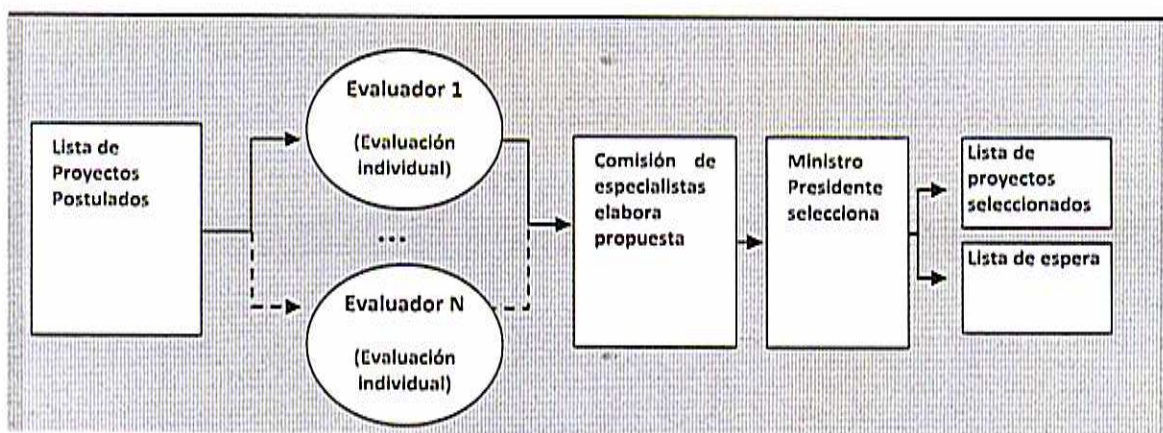
La lista de proyectos seleccionados se publicará en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

Adicionalmente, los postulantes podrán comprobar en todo momento el estado de su postulación en el sitio web.

Derecho a reclamación: respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Cuadro 3
VISTA GENERAL DEL CAPITULO III: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN



IV. Derechos y Obligaciones

1. Aceptación de condiciones

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente en los resultados de esta convocatoria.



Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

2. Convenio de ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía.

En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo. En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, deblendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los recursos
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- Crédito al CNCA
- Informes de avance y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total
- Sanciones por incumplimiento

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto y cobrar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Cuadro 4
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV:
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones. Documentación legal y entrega de garantías
Contenido del convenio	<ul style="list-style-type: none">• Forma de entrega y destino de los recursos• Actividades, plazos y duración del proyecto• Crédito al CNCA• Informes de avance y Final; y supervisión• Rendición de recursos y ejecución total• Sanciones por incumplimiento



V. Antecedentes Complementarios del Convocatoria.

1. Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, dependiendo de la modalidad elegida, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Esta valoración podrá ser igual o superior a lo exigido en estas Bases. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

El cálculo del aporte que deberá realizar el postulante se realizará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$1.000.000 a una Línea que exige un 15% de cofinanciamiento, deberá cofinanciar \$150.000, o el porcentaje correspondiente a la Línea en cuestión en cada caso.

[\[Volver\]](#)

c) Recursos pecuniarios

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en dinero, expresados en pesos chilenos.

[\[Volver\]](#)

d) Aportes valorados

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en forma de bienes y/o servicios, que deben ser llevados a precio de mercado, de acuerdo a cuánto costaría el ítem aportado, en caso que el postulante lo tuviera que pagar.

Si el bien o servicio no se encuentra disponible en el mercado, el postulante podrá elegir la cotización de la primera alternativa que escogiera en su reemplazo.

[\[Volver\]](#)

e) Aportes propios

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación. [\[Volver\]](#)

f) Aportes de terceros

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización

del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

[\[Volver\]](#)

g) Tipos de Gastos

Esta línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.

Los gastos de honorarios corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios profesionales de una persona natural.

Los gastos de operación son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose, en general, de gastos en bienes fungibles. Los gastos de difusión corresponden a un tipo especial de gasto de operación, asociados a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados. **En este ítem se debe incluir la asignación del postulante;** y, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.

Los gastos de inversión consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. La imputación a la solicitud de fondos deberá representar exclusivamente la depreciación del bien adquirido, por los meses que dure el proyecto. La diferencia que resulte del costo total del bien, menos la depreciación, deberá ser con aportes propios o de terceros. De este modo, si un postulante considera necesario comprar un computador para realizar un proyecto y el computador cuesta \$2.000.000, su vida útil se estima de 36 meses y su proyecto dura 6 meses, sólo podrá imputar al proyecto \$333.334. Se calcula de la siguiente manera: $\$2.000.000 / 36 = \$55.556 \times 6 = \$ 333.334$.

Sin embargo, en aquellas líneas de concurso cuyo objeto sea la adquisición de equipamiento, infraestructura o la habilitación o mejoras de infraestructura, no aplicará el concepto de depreciación, pudiendo imputarse con los recursos del Fondo el 100% del valor de la inversión.

[\[Volver\]](#)

h) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

i) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la



preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

[\[Volver\]](#)

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante

Persona jurídica, usuaria del sitio de www.fondosdecultura.gob.cl que crea un proyecto en el Formulario Único de Postulación, quedando como titular del proyecto en dicho formulario.

[\[Volver\]](#)

b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

[\[Volver\]](#)

c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.

d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente.

El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.

[\[Volver\]](#)

e) Géneros

Música Clásica, Selecta o Docta, Popular y de Raíz Folklorica o de Tradición Oral, que se encuentran definidas en el artículo 2° de la ley 19.928, de Fomento de la Música.

[\[Volver\]](#)

3. Inhabilidades

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- a. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.

Al momento de postular, debe individualizarse los socios de la persona jurídica que postula.

- b. Ser personas jurídicas sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados participan las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.

Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

- c. Los ministerios las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las

Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúa de esta restricción a las municipalidades.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

[\[Volver\]](#)

4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación. Como regla general, si compromete recursos propios o aportes de terceros, si declara experiencia relevante en el portafolio de proyectos, formación profesional, uso de propiedad de terceros, apoyo de terceros, gastos, permisos municipales, etc., esto se respaldará adjuntando documentos, como cartas de apoyo, cotizaciones, títulos profesionales, pólizas de garantía, cartas de compromiso, material gráfico y audiovisual en formato digital, permisos, según corresponda.

[\[Volver\]](#)


5. Formato de los archivos

El formato en el cual deberán ser adjuntados los archivos será, dependiendo del tipo de material, el siguiente:

Tipo de material adjunto	Formato
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

[\[Volver\]](#)

Cierre de postulaciones

El horario de cierre de las postulaciones está definido por la hora oficial de Chile continental. El servidor del portal cesará automáticamente la recepción de proyectos a partir de las 00:00 horas del día 10 de Noviembre de 2011. 

El sistema entregará un certificado digital indicando la hora de ingreso del proyecto al servidor del CNCA.

La provisión de medios electrónicos u otros elementos que faciliten a los postulantes su debida postulación, incluidos horarios y definición de lugares, será comunicado con la debida antelación.

[\[Volver\]](#)



6. Asignación de recursos

El Ministro Presidente podrá asignar proyectos ganadores hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se reglrán por lo dispuesto en la citada Ley.

[\[Volver\]](#)

7. Garantía

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades.

[\[Volver\]](#)

Recursos

Los recursos con que el Fondo concurra a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

[\[Volver\]](#)

8. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

[\[Volver\]](#)

9. Documentos necesarios para la firma de convenio.

Se deberá tener a la vista:

Si es persona natural:

- Cédula nacional de identidad
- Instrumento de caución o garantía
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

[\[Volver\]](#)

10. Crédito al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo de Fomento de la Música Nacional.

[\[Volver\]](#)

11. Control y supervisión de proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.

[\[Volver\]](#)



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Convocatoria, puesto a disposición del público, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/570

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

